



Quarenta marauebis.

SELO QVARTO, QVAREN-
TA MARAVEDIS, AÑO DE
MEX OCHOCIENTOS Y TRES. /

En la Villa de Totana, y Valos convecionales de ella
en dos dias de lectres de Mayo de mil ochocientos y tres
de Juntaron los S^{res} Concejo Justicia y Regimiento
de ella como lo tienen por costumbre ha confesado, y
natar los turnos tocados y pertenecientes al Con-
vicio de ambas Magestades vien y utilidad de
este Comun, ha saver los S^{res} D.ⁿ Ignacio M.^a
de Funes Ulla Governador, Justicia mayor, y Ca-
pitana Guerra de ella por V.M., Cavalleros Copi-
tulares, Diputados, y Sindico Perrenes de el
Comun que avia firmaran, y estando en Jun-
ta Acondaron lo siguiente.

20
— Se acordó por parte y requerido ha este Ayuntamiento con
una Real Provision de la Real Chancilleria de la Ciudad de
Granada su fecha seis de Septiembre del año pasado
de mil setecientos noventa y nueve, relativa ala Real
opina de Dⁿ Jph Sanchez Perez de esta Verindad.
Y enterado este Ayuntamiento, y previas las Ceremo-
nias de estilo; Acordó su obediencia, y debido cum-
plimiento en todas sus partes; y mandó que original
se dirija ala Ciudad de Murcia para la execucion de
quasi en ella se previene, ^{la concitacion del Sindico de la villa} y poner de re a re con tinua-
cion testimonio de este Acuerdo para que en todo
tiempo Conste. —

Asi lo acordaron y firmaron los señores
de que se compone este Ilustre Ayuntamiento